

# © PAUTAS A SEGUIR CON RESPECTO A LOS DERECHOS DE AUTOR (COPYRIGHT)

Esta guía no presume ser un sumario extenso acerca de la Ley de derechos de autor de 1,976 (en los Estados Unidos se le conoce como la Ley de derecho de propiedad literaria de 1,976 ó "copyright"). No intenta tampoco cubrir todos los asuntos respecto a la legislación, ni dar contestación a las numerosas preguntas acerca de dicha ley. La intención de esta guía es la de ayudar a comprender a aquellos que usan la música de la iglesia, lo que constituye el "copyright". Esto contribuirá a mejorar los ministerios y a mantener normas éticas -que los protegerán a ellos y a sus iglesias- de modo de no verse en un aprieto o de estar envueltos en un litigio judicial. Las preguntas que aparecen a continuación son las que con más frecuencia preguntan los músicos de la Iglesia.

Una copia completa de la Ley de derechos de autor de 1,976 (copyright) se puede obtener si escriben a: The Copyright Office, Library of Congress, Washington DC 20559, o pueden usar el "Website" de la Biblioteca del Congreso (Library of Congress, [www.loc.gov/copyright](http://www.loc.gov/copyright)).

**1. ¿Qué quiere decir "copyright"?** Los fundadores de nuestra nación determinaron que era de interés general que el trabajo creativo producto de la mente y el espíritu de una persona podía pertenecer al creador de dicha obra por un tiempo limitado. A la protección de esta obra se le llama "copyright". De este modo, la Ley de derechos de propiedad literaria, "copyright", concede a los dueños de dicha propiedad derechos exclusivos sobre el material por un término que usualmente es igual al tiempo que dicho autor o creador viva, más 70 años mas. (Para muchas canciones escritas antes de 1,978, el termino total es de 95 años). El dueño de "copyright" es el único que tiene el privilegio de reproducir este trabajo. Si otra persona quiere reproducirlo de cualquier otra manera, debe obtener permiso del dueño de dicho material.

Un aviso visible del "copyright" debe de aparecer en todas las copias, ya sea en las obras originales que pertenecen al autor o en las copias que él permita reproducir. Este aviso o noticia debe estar en un lugar visible y contener la palabra "copyright" o el símbolo C (si es material impreso) o (p) (para grabaciones de sonido), el año de la primera publicación del material y, el nombre del dueño o propietario de este "copyright".

**2. ¿Cuáles son los derechos de los propietarios del "copyright"?** Los propietarios tienen el derecho de:

- reproducir el trabajo que les pertenece en copias escritas o con cualquier proceso de duplicación hasta ahora conocido o que más tarde pueda existir.
- hacer arreglos y adaptaciones de la copia que tiene "copyright"
- distribuir y vender copias impresas o grabadas del trabajo que le pertenece o dar permiso a otros para que hagan lo mismo.
- actuar y/o exhibir el trabajo que les pertenece.

**3. ¿Quién posee el derecho legal para hacer copias?** Los creadores originales (autores y compositores) y/o los publicistas, los agentes designados por los creadores y así sucesivamente, pueden hacer copias del trabajo que tiene "copyright".

**4. ¿Tienen otros países leyes de derechos de autor "copyright"?** Sí. La mayor parte del mundo reconoce ahora la necesidad de estimular y proteger a las personas creadoras. El material de propiedad literaria ("copyright") perteneciente a un ciudadano de los Estados Unidos está protegido en muchos países por las leyes de derechos de autor de dichos países y por pactos con los Estados Unidos.

**5. ¿Qué sucede si tengo que enfrentarme con una # 4 (situación especial)?** Si usted quiere utilizar la letra de una canción, usar el papel de música (que se toca leyendo el pentagrama) y arreglar una canción que tiene "copyright" para 4 baritonos y "Kazoo"

(instrumento musical) o hacer uso especial de música que tiene "copyright" y que el publicista no puede abastecer en la forma regular en que es publicada; la palabra mágica es pedir permiso. Usted podrá o no recibir dicho permiso, pero si usted usa la propiedad ajena tiene que hacerlo con el consentimiento de su dueño.

**6. ¿Qué pasa si no hay tiempo para escribirle al autor?**

Usted está en lo cierto si piensa que la música que pertenece legalmente a un autor es un pedazo de propiedad privada. Planee sus actividades con tiempo. Algunos publicistas, por rutina, dan permiso por teléfono.

**7. ¿Qué va a suceder con las fotocopias o grabaciones ilegales que tenemos en nuestra iglesia?** Destruya todas las fotocopias o grabaciones, y reemplace éstas con ediciones legales. El tener posesión de copias ilegales es igual que poseer un objeto robado.

**8. ¿Nos permite la ley de derechos de autor "copyright" ejecutar obras religiosas?** Sí. A usted la ley le permite ejecutar obras religiosas durante los servicios, en lugares de veneración o en asambleas religiosas, siempre y cuando se utilicen ediciones legales. Dichas ediciones legales no son el resultado de duplicaciones sin autorización. Si usted compra solamente una copia de un papel de música y entonces saca, sin permiso, 30 copias para el coro; ésto no es legal, ni ético.

**9. ¿Puedo hacer una grabación original de una canción que tiene "copyright"?** Sí, pero usted debe obtener una licencia para grabarla. Dicha licencia es conocida con el nombre de licencia mecánica. Esta se puede obtener poniéndose en contacto con el propietario de la canción, pagar una cantidad específica por derechos de autor, por cada canción y por cada grabación que se haga.

**10. ¿Puedo hacer una grabación usando un línea de acompañamiento instrumental que ha sido previamente grabada?** Sí, usted lo puede hacer, siempre y cuando obtenga los permisos requeridos. Dos permisos diferentes son necesarios en esta situación. El primero se obtiene con el propietario de la selección que se va a grabar y, el segundo con el productor/fabricante de la línea de acompañamiento. Usualmente hay que pagar por cada permiso.

**11. ¿Debo obtener permiso para hacer copias de música con "copyright"?** ¿Copias de libros de canciones o papeles de música impresos, conteniendo trabajos con "copyright", para ser usados en las iglesias? ¿En estudios de biblia o grupos de oración, siempre y cuando estos trabajos no van a ser vendidos? ¿Hacer una fotocopia de un trabajo que tiene "copyright" para que mi acompañante pueda cantar como solista? ¿Tomar videos de servicios religiosos o presentaciones musicales especiales para días festivos, para la juventud o para niños? ¿Hacer un MIDI y otra clase de

reproducciones electrónicas? ¿Preparar una grabación o video obtenido a través del "Internet", "website" o por cualquier otro medio electrónico?

Todas las actividades mencionadas anteriormente son permitidas si se obtiene permiso antes de usar cualquiera de estos medios de duplicación.

**12. ¿Hay alguna fuente de información con la que yo pueda ponerme en contacto para obtener permiso y, así poder usar muchas composiciones que la asamblea canta?**

Algunos publicistas y compositores de canciones extienden permiso para sus propias composiciones. Otros se combinan con un agente de licencia que ofrece permisos por una cantidad, que generalmente cubre por un año. Uno de esos agentes es New Dawn Music, P.O.Box 13248, Portland, OR. 97213-0248. New Dawn ofrece permisos para toda música con "copyright" de:

OCP Publications  
New Dawn Music  
North American Liturgy Resources (N.A.L.R.)  
St. Thomas More Group, England  
TEAM Publications  
St. Meinrad Archabbey  
Gooi en Sticht, Baarn, The Netherlands  
ISEDET, Buenos Aires. Argentina  
San Pablo Internacional, S.S.P. Madrid, Spain  
Ediciones Musical Pax, Madrid, Spain  
Editorial Apostolado de la Prensa, Madrid, Spain  
Ediciones Musica-Liturgia y Oracion, Pamplona, Spain

**Note que esta licencia o permiso, es solamente para música que la asamblea canta.** La licencia no confiere el derecho de hacer fotocopias o duplicar cualquier papel de música con composición musical para coro o para instrumentos, música de acompañamiento, arreglos para teclado, campanillas u otros instrumentos, libros de canciones para coral u otros trabajos para conjuntos.

**13. ¿Qué sucede si no puedo encontrar al dueño de una canción que tiene "copyright" ? ¿Puedo seguir adelante y usar la canción sin permiso?** No. Verifique la noticia de "copyright" en el papel de música o póngase en contacto con el publicista de la colección donde aparece la canción. Tan pronto como usted sepa su nombre, escriba o llame al propietario del "copyright". Si usted tiene necesidad de que lo asistan para localizar la dirección y número de teléfono, llame a New Dawn Music, (800) 243-3296 o escriba a Music Publisher's Association, 711 Third Avenue, New York NY. 10017.

**14. ¿Qué sucede con el material cuya impresión está agotada?** La mayoría de los publicistas están conformes, bajo circunstancias especiales, de permitir que se vuelvan a imprimir materiales agotados; pero hay que obtener permiso del propietario del "copyright" antes de que uno duplique dicho material.

**15. ¿Qué es "dominio público"?** Si una canción es dominio público, ésto quiere decir que la protección de derechos de autor (copyright) de dicha canción ha expirado y ahora está dedicada al público. Este puede usarla como estime conveniente, sin necesidad de permiso. La ausencia de una noticia de "copyright" (vea la pregunta 1) es una indicación de que la canción puede que sea de dominio público.

**16. ¿Qué es uso razonable (fair use)?** Generalmente, no está a la disposición de las iglesias. El "uso razonable" está establecido por estatutos y es interpretado por la corte. Esta ley permite que

porciones de trabajos con "copyright" puedan ser legalmente reproducidos con el propósito de crítica, comentarios, reporte de noticias, enseñanza en las aulas, becas e investigaciones. En ningún caso ésto se refiere a una representación. Los diversos grupos envueltos e interesados se han puesto de acuerdo en el modelo a seguir, para determinar lo que constituye el mínimo y no el máximo de lo que es el uso razonable relativo a la enseñanza. Si usted está interesado en obtener una copia de estas normas, por favor póngase en contacto con The Copyright Office (la dirección aparece en la introducción de este artículo). Los publicistas de música le informarán a usted cuáles son los requisitos, de acuerdo a su petición.

**17. ¿Se permite hacer duplicados de la grabación de un musical o de trabajos impresos para ser usados con el propósito de "aprender" o "ensayar"?** No. Esto es ilegal. Aunque es una idea buena y provechosa, así como también sería enseñar música a miembros del coro, dicha duplicación -sin permiso- está contra la ley. Escriba o llame a los publicistas de la música. Ellos le informaran cuáles son los requisitos necesarios con respecto a su petición.

**18. Si yo compro una grabación. ¿Es permitido hacer una copia para un amigo?** La duplicación de materiales que tienen "copyright" no son permitidas por la ley, cuando el propósito es el de evitar la compra legal de dichos materiales.

**19. ¿Cuáles son las penalidades cuando se sacan copias no autorizadas de música que tienen "copyright"?** Es meterse en un aprieto. Adicionalmente, la ley provee al dueño la música que tiene "copyright" el derecho de recobrar por daños debido al uso sin autorización de dicho material. Estos daños incluyen las ganancias que ha obtenido el que ha violado la ley y, daños estatutarios que pueden fluctuar entre no me nos de \$500 dolares y no mas de \$100,000 dolares. A esto se añaden las sentencias de prisión que son provistas para aquellos que lo hacen premeditadamente (a sabiendas de que es una ofensa lo que hacen) y por violacion comercial.

Las iglesias, escuelas y organizaciones sin fines lucrativos, pueden ser también infractores de la ley.

**20. ¿Qué piensa de los que hacen fotocopias y que no son descubiertos?** Los músicos profesionales, en la mayoría de las escuelas e iglesias, conocen las razones por las cuáles existe la ley y por lo tanto no derivarán de ninguna satisfacción por hacer algo contra ella. Esta acción hace que el precio de las ediciones legales sea más alto. Los perpetradores se ponen en riesgo de que sus compañeros profesionales, que conocen la ley, los consideren deshonorados. Además pueden recibir multas y sentencias de cárcel, si son llevados a la corte.

### Posludio

Simplemente dicho, el hacer copias -sin autorización- de material con "copyright" es estrictamente ilegal. No obstante, los publicistas de música desean que sus canciones sean usadas lo más posible. Por lo tanto, el permiso puede ser obtenido en muchos de los casos; pero usted debe ponerse en contacto con el dueño del "copyright" antes de usar o duplicar la música.

Al propósito, Music Publisher's Association, OCP Publications y New Dawn Musica prepararon esta pauta o guía. Nadie reclama "copyright" por esta guía. A los lectores se les anima a reproducirla para asegurar la más amplia y posible circulación de ésta.